

Departamento de Salud

ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 446

ORDEN ADMINISTRATIVA DEL SECRETARIO DE SALUD PARA LA UTILIZACION DE EMPLEADOS TEMPOREROS EN DISTINTAS AREAS ADMINISTRATIVAS U OPERACIONALES, AREA DE SERVICIOS DIRECTOS Y LA REASIGNACION DE TAREAS A LOS MISMOS DURANTE LA EMERGENCIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN VIRTUD DE LA AUTORIDAD QUE LE CONFIERE LA LEY NÚM.81 DE 4 DE MARZO DE 1912, SEGÚN ENMENDADA

POR CUANTO: Mediante la Orden Ejecutiva Núm. OE-2020-020, del 12 de marzo de 2020, la Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Wanda Vázquez Garced declaró un estado de emergencia ante el inminente impacto del Coronavirus (COVID-19), la cual permanece vigente.

POR CUANTO: El Departamento de Salud fue creado según lo dispuesto en la Ley Número 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, y elevado a rango constitucional el 25 de julio de 1952, en virtud de lo dispuesto en el Artículo IV, Sección 6 de la Constitución de Puerto Rico.

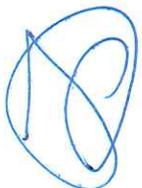
POR CUANTO: Las Secciones 5 y 6 del Artículo IV de la Constitución de Puerto Rico, así como la Ley Núm. 81, *supra*, disponen que el Secretario de Salud será el Jefe del Departamento de Salud y tendrá a su cargo todos los asuntos que por ley se encomienden relacionados con la salud, sanidad y beneficencia pública, excepto aquellos que se relacionen con el servicio de cuarentena marítima.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81, *supra*, dispone que en caso de alguna epidemia que amenazará la salud del pueblo de Puerto Rico, el Secretario de Salud tomará las medidas que juzgue necesarias para combatirla.

POR CUANTO: El Art. 8 de la Ley Núm. 81, *supra*, autoriza al Secretario de Salud a nombrar todo el personal o recursos humanos necesarios para el funcionamiento del Departamento de Salud de conformidad con las leyes aplicables.

POR CUANTO: El Departamento de Salud, reconociendo su deber constitucional, tiene la responsabilidad de desarrollar todas las estrategias necesarias para proteger la vida y salud de la población durante la emergencia ocasionada por el Coronavirus (COVID-19).

POR TANTO: YO, LORENZO GONZALEZ FELICIANO, MD, MBA, DHA, SECRETARIO DE SALUD DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO, EN VIRTUD DE LA AUTORIDAD QUE ME CONFIERE LA CONSTITUCIÓN Y LEYES DE PUERTO RICO DECRETO Y ORDENO:



PRIMERO: Con el propósito de mejorar y aumentar los recursos humanos en los procesos administrativos, operacionales, servicios directos, así como en los procesos de monitoreo, procesos en el Sistema People Soft, y otras tareas necesarias relacionadas con el manejo de la emergencia; se autoriza a las áreas administrativas tales como: Presupuesto, Oficina de Finanzas, Oficina de Epidemiología y /o cualquier otra área administrativa u operacional, que así lo necesite, la utilización de recursos humanos de naturaleza “temporeros”.

SEGUNDO: En relación a los procesos en el Sistema People Soft de las Oficinas de Presupuesto y Finanzas, los roles o servicios autorizados a los recursos de naturaleza “temporeros” en el módulo de **Cuentas a Pagar “Accounts Payable”** son los siguientes:

Rol para la entrada de Comprobantes “Vouchers entry”:
HD_PO_CTA_PAGAR;

Rol para la creación de Obligaciones:
HD_F_AP_FINANCE_ANALYST

Roles para visualizar transacciones de cuentas por pagar “Read Only”:
HD_F_AP_INQUIRIES

HD_CM_200_VIEW

TERCERO: Los roles o servicios autorizados a los recursos de naturaleza “temporeros” en el módulo de Compras **“Purchasing”**, son los siguientes:

Roles para la preparación de órdenes de compra:
HD_PO_RFQ

HD_PO_COMPRADOR

Visualizar en el módulo de compras “read only”:

HD_PO_INQ

CUARTO: Los roles o servicios autorizados a los recursos de naturaleza “temporeros” en el módulo de Requisiciones **“EPRO”**, son los siguientes:

Creación de Requisiciones:

HD_EPRO_REQUESTOR

Rol para visualizar “read only”:

HD_EPRO_REQ_COMPRAS

QUINTO: Los roles o servicios autorizados a los recursos de naturaleza “temporeros” en el módulo de activos fijos **“AM”**, son los siguientes:

Rol para hacer recibos de bienes y servicios en sistema:
HD_F_AM_RECEIVER

Rol para consulta en sistema de activos fijos:
HD_AM_CONSULTA

SEXTO: Los roles o servicios autorizados a los recursos de naturaleza “temporeros” en el módulo de Contabilidad **“GL”**, son los siguientes:

Rol para registro de jornales:

HD_GL_CONTADOR

Rol para visualizar en el módulo de contabilidad:
HD_GL_JOURNALS_REVIEW



SEPTIMO: Los roles o servicios autorizados a los recursos de naturaleza “temporeros”
En el módulo de **Presupuesto**, son los siguientes:

Rol para visualizar transacciones de presupuesto:

HD_CC_CONTABILIDAD

OCTAVO: Los roles o servicios a otorgar a los recursos de naturaleza “temporeros”
que se determinen serán solamente de entrada de datos y de consulta al
sistema, no se asignarán roles de aprobación bajo ningún concepto.

Esta Orden Administrativa será efectiva inmediatamente. Todos los memorandos y Órdenes
Administrativas previamente emitidas por cualquier Secretario de Salud en la medida que sus
disposiciones sean incompatibles con las disposiciones de esta Orden quedarán derogadas y sin
efecto legal alguno.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo la presente Orden Administrativa y hago estampar en ella
el sello del Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico, hoy 6 de junio
de 2020, en San Juan, Puerto Rico.



LORENZO GONZÁLEZ FELICIANO, MD, MBA, DHA
SECRETARIO DE SALUD